

Año: 2016

Expediente: 9999/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR

ASUNTO RELACIONADO PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 56 Y 80 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO LA REFORMA A LOS ARTICULOS 49, 65 FRACCIONES III Y IX, 92 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de Abril del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Sustentable y Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El suscrito, ciudadano Diputado Óscar Alejandro Flores Escobar, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta soberanía a presentar Iniciativa de Reforma de los artículos 56 y 80 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como la Reforma a los artículos 49, 65 fracciones III y IX, 92 Y 112 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la contaminación en nuestro Estado, representa un mal que se ha venido incrementando considerablemente debido al abuso de nuestros recursos naturales y la manera irresponsable en que son utilizadas diversas maquinarias industriales, automóviles y demás contaminantes.

En últimas fechas hemos observado en los diversos medios de comunicación impresa de nuestra entidad, la alarma acerca del nivel de contaminación al que



estamos sometidos los nuevoleonenses, así mismo hace tres meses, el Gobierno del Estado de Nuevo León emitió una advertencia por contaminación ambiental, mediante la cual invitó a la población a evitar actividades al aire libre y el uso de combustibles sólidos, debido a las altas concentraciones de partículas menores a 10 micras, registradas por el Sistema de Monitoreo Ambiental.

Compañeros diputados, me parece muy preocupante que nuestro Estado se encuentre en estos índices de contaminación, toda vez que con la falta de actividades que generen el desarrollo sustentable de nuestros recursos, estamos heredando a nuestros hijos, un lugar sucio, contaminado y falto de cultura para vivir.

Por lo anterior, es de suma importancia que los servidores públicos realicemos acciones tendientes al desarrollo sustentable, promoviendo la adquisición e implementación de las herramientas de tecnología y los ajustes normativos necesarios, fomentando un cambio de cultura y los ajustes a nivel de procesos y procedimientos que se requieran.

A fin de lograr grandes resultados, necesitamos de grandes cambios, principalmente de cultura y preocupación por nuestro medio ambiente. Como autoridad preocupada de nuestro Estado, pero sobre todo ocupada en las soluciones de las problemáticas que lo aquejan, este Poder Legislativo debe ser ejemplo de cuidado por Nuevo León, realizando acciones que propicien el desarrollo sustentable y eviten el grado de contaminación en nuestra entidad.



Una de las muchas acciones que como Diputados podemos realizar, es reducir el consumo de insumos, aplicando la regla de 3 R (Reduce, Recicla, Reutiliza) lo cual consistiría en el ahorro y reciclaje de las hojas de papel que empleamos para el desempeño de nuestras funciones legislativas, aprovechando al máximo nuestros servicios de red interna y portales de intranet , lo cual será en beneficio de nuestro medio ambiente y de las finanzas de este Congreso, creando además en nosotros una cultura de sustentabilidad y haciendo de este Poder Legislativo un órgano de gobierno moderno, austero y solidario con su estado.

Como ejemplo del gasto en hojas de papel para nuestra función legislativa, haré referencia a la cantidad aproximada de hojas que utilizamos durante el primer periodo ordinario de sesiones, sustentándome en el Informe que publicó la Oficialía Mayor en el portal de internet de este Congreso, mismo que nos informa que esta soberanía votó en el pleno 399 dictámenes.

En un supuesto de que cada dictamen contenga 5 hojas, estaríamos considerando la cantidad de 1,995 hojas, multiplicando esta cantidad por cada diputado, ya que a cada uno de los Diputados que integramos esta legislatura se le circula un dictamen, lo cual da la cantidad de 83,790 hojas.

Manteniendo este ritmo de trabajo en el pleno estaríamos considerando el gasto de 167,580 hojas al año en dictámenes, sin considerar las que son utilizadas para el trabajo en las distintas áreas administrativas del Congreso.

Por último, atendiendo al reporte del centro de copiado con que contamos en este órgano legislativo, el Informe de la Oficialía Mayor correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones nos informa que para la elaboración de



dictámenes de las diversas comisiones, así como trabajos solicitados por todos los grupos legislativos y áreas administrativas se realizaron 932,244 copias, lo cual representa un número significativo de hojas que estamos utilizando.

En ese tenor, compañeros Diputados, acudo a esta tribuna a fin de proponer a éste H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la presente iniciativa de ley que Reforma los artículos 56 y 80 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como la Reforma a los artículos 49, 65 fracciones III y IX, 92 Y 112 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 56 y 80 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León para quedar como siguen:

Artículo 56.- Al llegar al término de su cargo los integrantes de la Directiva rendirán al Pleno del Congreso, a través del Presidente, un informe por escrito de todas las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones, entregando **archivo electrónico** del mismo a cada uno de los Diputados que integran la Legislatura.

Artículo 80.- La integración, actividades y funcionamiento de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo dependientes de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno se establecen en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como en el Manual de Organización y Procedimientos del



Congreso. Los titulares de estos órganos rendirán informes de acuerdo a lo siguiente:

I.- El Oficial Mayor:

a).-.....

b).- Informes de actividades que deberán rendirse dentro de los quince días siguientes al inicio y al término de cada período ordinario de sesiones, que se presentarán ante la Comisión de Coordinación y Régimen Interno en la sesión ordinaria de ésta, posterior al inicio y al término de cada período de sesiones. Los Diputados recibirán **archivo electrónico** de dichos informes;

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 49, 65 fracciones III y IX, 67 fracción IV, 92 Y 112 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León para quedar como siguen:

Artículo 49.-.....

La entrega de dictámenes **se hará** en archivo electrónico a través del sistema interno de transmisión y comunicación de información del Congreso denominado intranet, debiendo quedar constancia de su recepción, a cuyo efecto, la Oficialía mayor recabará los recibos que confirmen que el archivo electrónico de que se trate ha quedado a disposición de los interesados.

Artículo 65.- La Oficialía Mayor es el órgano de soporte técnico legislativo y jurídico del Congreso. A la Oficialía Mayor le corresponde:

I.-.....

II.-.....

III.- Ser conducto para la entrega de dictámenes, proyectos de dictámenes y convocatorias a los Diputados para las sesiones de las Comisiones y de los Comités, así como para otros casos que le indiquen el Presidente de la Directiva o los Presidentes de los otros Órganos Legislativos. La Oficialía Mayor **enviará**



dicha información en archivo electrónico mediante el sistema interno de transmisión y comunicación de información denominado intranet, de que disponga el Congreso, debiendo recabar la constancia de recepción correspondiente;

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-....

IX.- Informar a la Directiva, mensualmente y en **archivo electrónico**, sobre la asistencia de los Diputados a las sesiones del Pleno del Congreso, así como a las de las Comisiones y Comités de que formen parte;

Artículo 92.-.....

Las actas de la última sesión Ordinaria, la de un Período Extraordinario o la última de la Diputación Permanente, invariablemente serán aprobadas en la siguiente sesión del Pleno o de la Diputación Permanente según sea el caso, para lo cual con toda oportunidad la Secretaría hará llegar **el acta en archivo electrónico a través del sistema interno de transmisión y comunicación de información del Congreso denominado intranet a los integrantes de la Legislatura, para que formulen las aclaraciones y correcciones pertinentes.**

La Oficialía Mayor deberá recabar la constancia de recepción correspondiente.

Artículo 112 bis.-.....

Para efecto de lo dispuesto por el presente artículo los Grupos Legislativos, y en su caso los Diputados que no formen parte de un Grupo Legislativo, **llevarán el registro oficial de la fecha y hora de circulación de los dictámenes a través**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

del sistema interno de transmisión y comunicación de información del Congreso denominado intranet.

Para que proceda la dispensa el Secretario deberá dar fe de que del registro oficial de la fecha y hora en que se circularon los dictámenes, se desprende que han transcurrido las veinticuatro horas a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El H. Congreso del Estado de Nuevo León, deberá hacer las adecuaciones necesarias a sus procedimientos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE,

Monterrey, Nuevo León, Abril de 2016.

DIP. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0538/2016
Expediente Núm. 9999/LXXIV

**C. Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma de los artículos 56 y 80 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como la reforma a los artículos 49, 65 fracciones III y IX, 92 y 112 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las comisiones unidas de Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Sustentable."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 4 de abril de 2016



MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo